

INMOBILIARIA HAHUERCA S.A.

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-

Yo, ingeniero HARRY GENARO HUERTAS GUERRA, en mi calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía INMOBILIARIA HAHUERCA S.A., cumpto en informar a Usted(es), el siguiente movimiento accionario producido en la compañía que represento:

1.- La señora ANGELA FLORA CARBO JURADO DE HUERTAS, ha procedido a ceder y transferir sus trecientas veinte acciones, ordinarias, nominativas y no liberadas de un valor nominal de \$1,00 (UN DÓLAR) cada una, numeradas de la 001 a la 320, y pagadas en el 25% de su valor, a favor de la sociedad panameña HARBIN ASSETS CORP;

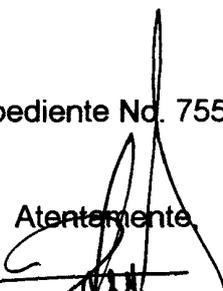
2.- El señor HARRY CHRISTIAN HUERTAS CARBO, ha procedido a ceder y transferir sus ochenta acciones ordinarias, nominativas y no liberadas de un valor nominal de \$.1,00 (UN DÓLAR) cada una, numeradas de la 321 a la 400 inclusive, y pagadas en el 25% de su valor, a favor de la sociedad panameña HARBIN ASSETS CORP;

3.- El señor ingeniero HARRY GENARO HUERTAS GUERRA ha procedido a ceder y transferir sus cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas y no liberadas de un valor nominal de \$.1,00 (UN DÓLAR) cada una, numeradas de la 401 a la 800 inclusive, y pagadas en el 25% de su valor, a favor de la sociedad panameña HARBIN ASSETS CORP;

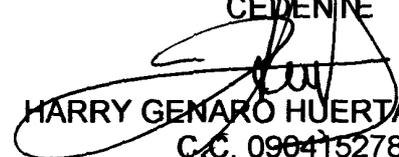
La nacionalidad de los cedentes es ecuatoriana, y de la Cesionaria es panameña, siendo su apoderado en el Ecuador el señor ingeniero HARRY GENARO HUERTAS GUERRA.

Expediente No. 75527

Atentamente,

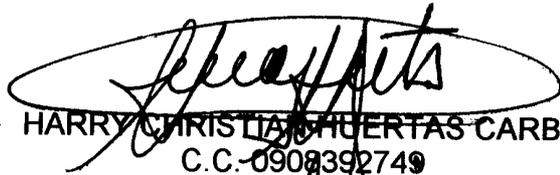

HARRY GENARO HUERTAS GUERRA
por, INMOBILIARIA HAHUERCA S.A.
Gerente General


ANGELA FLORA CARBO JURADO DE HUERTAS
C.C. 0901024432
CEDENTE


HARRY GENARO HUERTAS GUERRA
C.C. 0904152782
CEDENTE

009 JUN 23 AM 11:54
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DOCUMENTACION Y ARCHIVO
C.A.U.




HARRY CHRISTIAN HUERTAS CARBO
C.C. 0908392749
CEDENTE


Por, HARBIN ASSETS CORP
HARRY GENARO HUERTAS GUERRA
APODERADO GENERAL
C.C. 0904152782
CESIONARIO



HARBIN ASSETS CORP.
PODER GENERAL

Quien suscribe, MARIELA DE CRISTI, en su calidad de Directora y Secretaria de **HARBIN ASSETS CORP.** (en adelante la "Sociedad"), Sociedad incorporada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 615913, Documento 1344962 de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el día catorce (14) de mayo de 2008, debidamente autorizada para este acto mediante Acta de Reunión de Junta Directiva de fecha seis (6) de junio de 2008, por este medio otorga PODER GENERAL a favor del señor **HARRY GENARO HUERTAS GUERRA**, portador de la Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana No. 090415278-2 y portador del Pasaporte Ecuatoriano No. 0904152782, para actuar en nombre y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere PODER GENERAL a favor del señor **HARRY GENARO HUERTAS GUERRA**, de generales antes descritas, para actuar en nombre y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente:

Uno: Vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en



cualquier Junta Directiva o Administrativa o Reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado; Veintiséis: Las facultades otorgadas y descritas anteriormente quedan sujetas a los privilegios y limitaciones establecidos en los artículos sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69) y setenta (70) de la Ley treinta y dos (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927).

Firmado el día 6 de junio de 2008.

Por: Mariela de Cristi
MARIELA DE CRISTI
Directora y Secretaria

Yo, Lcdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN, Notario Público del Circuito Noveno del Circuito de Panamá, con Céd. de Identidad Personal No. 8-226-902
CERTIFICO: Que las firmas anteriores son auténticas, pues han sido reconocidas por los firmantes como tales.
16 JUN 2008

Panamá, _____
TESTIGO _____
TESTIGO _____
Lcdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
Primer Suplente

APOSTILLE

- Convention de la haye du 5 octobre, 1961
- 1 Pais PANAMA
- El presente documento público
- 2 ha sido firmado por Mariela de Cristi
- 3 quien actua en calidad Directora
- 4 y esta revestido del sello/timbre de _____

CERTIFICADO

